



Programa Nacional  
de justicia en Equidad



Libertad y Orden  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

# Guía de bolsillo

“Orientar a la Comunidad en  
el Acceso a la Justicia”

Para los Conciliadores y Conciliadoras en Equidad  
C O L O M B I A 2 0 0 9

## **MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**

ÁLVARO URIBE VÉLEZ  
Presidente de la República

FABIO VALENCIA COSSIO  
Ministro del Interior y de Justicia

MIGUEL CEBALLOS ARÉVALO  
Viceministro de Justicia

CAROLINA TENORIO GARCÉS  
Directora de Acceso a la Justicia  
Programa Nacional De Justicia En  
Equidad

AMPARO LOPEZ  
CRISTINA RAMOS CASTILLO  
HILDA STELLA ROJAS G.

### **PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR JUSTICIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA IMPUNIDAD EN COLOMBIA.**

Unión Europea - Ministerio del Interior y de Justicia

FERNANDO CARDESA  
Embajador de la Unión Europea

THIERRY DUDERMEL  
Consejero de Cooperación  
Delegación de la Comisión Europea  
para Colombia y Ecuador

MANUEL DE RIVERA LAMO DE  
ESPINOZA  
Agente de Estudio  
Delegación de la Comisión Europea  
para Colombia y Ecuador

JUDHY STELLA VELÁSQUEZ HE-  
RRERA  
Director del Proyecto Fortalecimiento  
del sector Justicia para la reducción  
de la Impunidad en Colombia

CAROLINA JAIMES CASTRO  
Coordinadora resultado No. 3 del  
proyecto

## **CORPORACIÓN RAZÓN PÚBLICA**

JAIDIVI NÚÑEZ VARÓN  
Presidente  
EDGARD RICARDO SERRANO  
NAVARRO  
Director Ejecutivo  
GONZALO EDUARDO JIMÉNEZ  
DANNY MARRERO AVENDAÑO  
EMILIO RUEDA LÓPEZ  
Miembros de la Junta Directiva

Autor  
CESAR DAVID GORDILLO VIDALES

Asesoría pedagógica  
JAIDIVI NÚÑEZ VARÓN

JORGE IVÁN VÁSQUEZ  
Diseñador Gráfico

## **Anexos**

1. Organigrama del Estado Colombiano.
2. Organigrama de la Organización Territorial.
3. Organigrama de la Rama Judicial.

## **Bibliografía**

- Estructura del poder público en Colombia, Undécima edición, Libardo Rodríguez R, Editorial Temis, 2.009.
- Manual de construcción de acuerdos para conciliadores en equidad, Ministerio del Interior y de Justicia, Programa Nacional de Conciliación en Equidad, Corporación Razón Pública, 2.008.



## **Apreciado(a) Conciliador(a):**

El Programa Nacional de Justicia en Equidad, del Ministerio del Interior y de Justicia, y el Proyecto de Fortalecimiento del Sector Justicia para la Reducción de la Impunidad en Colombia de la Unión Europea y La Corporación Razón Pública – CRP, le compartimos la presente Guía de Bolsillo, que esperamos le ayude en su actuación como Conciliador y Conciliadora en Equidad. Mediante esta Guía de Bolsillo podrá:

- Visualizar la estructura del Estado y de esta manera ubicar a quiénes Ud. les puede consultar en diversos temas relacionados con los conflictos que aborda.
- Identificar el quehacer de las instituciones públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal, que administran justicia o guardan relación estrecha con las labores adelantadas por los conciliadores en equidad.
- Conocer los principales actores que administran justicia en Colombia, con sus respectivas competencias.
- Recordar las principales competencias (asuntos conciliables, desistibles o querellables y transigibles) que puede abordar la conciliación en equidad.



Estas son algunas sugerencias que le proponemos a Ud, como conciliador en equidad para el manejo de esta Guía de Bolsillo:

- Haga una lectura de toda la cartilla, precisando la utilidad de cada uno de los contenidos en su quehacer cotidiano como conciliador.
- Cárguela siempre, esta herramienta puede ayudarle a salir de apuros, es como una carta de navegación que lo ubicará rápidamente.
- Cuando hacemos referencia a hacer equipo con un operador de justicia, nos referimos a la posibilidad de remitir casos o que le sean remitidos a Ud como conciliador(a) en equidad; sin pretender a que Ud se involucre en el trabajo de la persona con la que se le sugiere hacer equipo.
- El papel de conciliador(a) en equidad, aparte de atender los asuntos desistibles, transigibles y conciliables, debe ser complementario al de los demás funcionarios que administran justicia o tienen relación con esta, especialmente en los asuntos que desbordan la competencia del conciliador(a).

Esperamos que esta herramienta, le permita brindar una mejor asesoría a la comunidad. Y ahora, le invitamos a que se deje guiar por los siguientes símbolos, para una mejor comprensión del presente documento.

## CONVENCIONES

### SÍMBOLO



¡ Recordemos!



¡ Usemos la experiencia de los conciliadores en equidad!



¡ Ejemplo!



¡ Tomemos atenta nota !

## 1. ¿POR QUE ES IMPORTANTE ESTA GUÍA DE BOLSILLO?

1.1. Porque cada uno de los operadores de justicia tiene una competencia específica. Si una persona de la comunidad, acude a usted para resolver un conflicto, hay que tener en cuenta que existen en nuestros municipios, una serie de autoridades que pueden atender el caso, por encontrarse dentro de su competencias; siendo ésta (la competencia), la asignación que da la ley a un Juez o a un funcionario en particular, para conocer de un asunto en concreto.

1.2. Porque los ciudadanos cuando tienen conflictos buscan quien los asesore. Generalmente, el ciudadano tiene tres formas de acudir ante las autoridades locales, para resolver un conflicto o problema:

1.2.1. A través de una Consulta.

1.2.2. A través de una solicitud escrita o verbal a una autoridad competente.

**TOMEMOS ATENTA NOTA:** El conciliador(a) debe ser parte de la solución y no del problema. La solución empieza con una buena orientación.

1.2.3. A través de una solicitud de conciliación. En la mayoría de ocasiones, los ciudadanos piensan que la única solución a un conflicto presentado con otras personas, es la demanda o una denuncia. Sin embargo, es necesario que la persona examine otras opciones para resolver su caso, que pueden ser menos costosas y más rápidas y efectivas para resolverlo. Aquí es cuando se debe aconsejar siempre la conciliación en equidad, como una muy buena opción para resolver cierto tipo de conflictos.

Marco legal: Reguladas por la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, Arts 83 y siguientes.



Las Comisarías de Familia, son “entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados (vulnerados o violentados) por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley”.



# Comisaría de familia

## HACIENDO EQUIPO CON EL (LA) COMISARIO(A) DE FAMILIA.

- Aquellos eventos en que el conciliador(a) tenga conocimiento de situaciones que atenten contra el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, las cuáles en principio no serían conciliables.
- Situaciones en las que pueda encontrarse en peligro la vida de un niño, niña o adolescente, para que el Comisario(a) practique el rescate y conjure o termine con las situaciones de peligro.
- En eventos que pretendan orientar a la comunidad, desarrollando programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.



**RECORDEMOS:** Hacer equipo con el Comisario(a), implica que el conciliador(a) coloque los hechos en conocimiento del Comisario y coopere con este en todas aquellas actividades que contribuyan a prevenir el maltrato contra los niños, niñas y adolescentes. En los dos primeros casos señalados, la competencia es del Comisario(a), es decir que en el recae la responsabilidad entregada por la ley.

**EJEMPLO:** Imagine por un momento que a un conciliador(a) le ponen en conocimiento de que un niño fue maltratado por sus padres y se encuentra en grave estado de desnutrición. Una vez conoce la situación, el conciliador(a) debe acudir al Comisario(a) e informar la situación, para que este tome las medidas que sean pertinentes.

## ALGUNOS CASOS EN LOS QUE EL COMISARIO(A) CONCILIA.

- Alimentos.
- Separación de bienes y de cuerpos.
- Suspensión de la vida en común.

- Unión marital de hecho.
- Custodia de niños, niñas y adolescentes.



- Si desea profundizar en las funciones de las Comisarías, puede consultar el artículo 86 de la Ley 1098 de 2006.
- Si un caso viene siendo atendido por el Comisario(a), por favor no intervenga a menos de que este lo solicite por escrito. Aunque la solicitud bien podría ser verbal, en atención al principio de informalidad que aplica a la conciliación en equidad, preferimos que este tipo de remisiones se hagan escritas, con el fin de proteger la actuación del conciliador(a) en equidad, pues hemos advertido que algunos funcionarios por desconocimiento de la figura, delegan casos que no son de los denominados conciliables, desistibles y transigibles.

Marco legal: Decreto 1355 de 1970

Las Inspecciones de Policía son dependencias de la administración municipal (Alcaldías), que ejercen funciones policivas en un territorio delimitado y en asuntos específicos. A pesar de existir un Código Nacional de Policía, la creación de las Inspecciones, es una facultad que tienen los Concejos de cada Municipio, teniendo como propósito fundamental el mantenimiento y la garantía del orden público interno, protegiendo al ciudadano en materia de seguridad, salubridad, tranquilidad, moralidad, ecología, ornato y convivencia; además se encargan de defender el buen uso del espacio público, actúan en casos de conflictos entre vecinos y ejecutan las medidas de hecho, determinadas por el Alcalde y el Concejo Municipal.

En este sentido, es importante destacar que existen una serie de conductas contrarias a la convivencia ciudadana y sobre las cuales las Inspecciones de Policía se constituyen en un ente regulador.



### ESTAS CONDUCTAS SON...

- Problemas originados en el manejo indebido de basuras.
- El maltrato de los animales y las mascotas.
- La ocurrencia de actos tales como: la realización de necesidades fisiológicas en la calle, actos inmorales en sitios públicos.
- Contaminación auditiva y sonora.
- Respeto por el derecho de los fumadores y no fumadores.
- Problemas de afectación a la vida en comunidad.

#### HACIENDO EQUIPO CON EL INSPECTOR DE POLICÍA

A continuación encontramos algunos asuntos conciliables en que el Conciliador(a), puede apoyar la labor prestada por el Inspector de Policía, pues según la ley 640 de 2001, artículo 27, estos no cuentan con facultades como conciliadores, no obstante lo anterior, en algunos Municipios y Departamentos, a través de un acuerdo municipal o una ordenanza, se les ha otorgado competencia para mediar y conciliar.



Querrela por perturbación a la posesión o a la mera tenencia.

Quando una persona sufre perturbaciones en su predio, tales como humedades, grietas, obstrucción del uso de servidumbres y otras.

Teniendo en cuenta que muchos Municipios y Departamentos, tienen Códigos de Policía, hechos mediante acuerdos y ordenanzas, veamos algunas funciones comunes a la mayoría de Códigos existentes:

#### EJERCER FUNCIONES JUDICIALES EN PRIMERA INSTANCIA (funciones de juez).

- En los procesos por contravenciones (delito pequeño o menor).
- En los procesos por delitos cuyo conocimiento, según la ley, incumba a la Policía.
- En las querrelas de policía, sobre seguridad y orden doméstico.

- En los juicios de policía, para hacer cesar las vías de hecho (acciones contra la ley) en predios urbanos o rurales.
- En los juicios de policía, sobre construcción y demolición de obras.
- En la protección y conservación de los bienes de uso público.

### **SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL.**

- Adelantar campañas a la ciudadanía en general, sobre normas nacionales y municipales que reglamentan precios y calidades de bienes y servicios que se expendan en la jurisdicción.
- Hacer cumplir los reglamentos y normas que sobre precios en general establezca la Superintendencia de Industria y Comercio y la Administración Municipal.
- Aplicar sanciones a los comerciantes que violen las normas que sobre pesas, medidas y calidades que se encuentren vigentes.

### **OTRAS ACTUACIONES DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA:**

#### **EXPEDIR:**

- Ordenes de citación y boletas de conducción necesaria para el cumplimiento de las indagaciones en los casos a que haya lugar.
- Constancias por pérdidas de documentos.
- Constancias de domicilio o residencia.

#### **ASUNTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.**

Regulación del tránsito y educación vial en el municipio, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas legales vigentes, velar por su estricto cumplimiento e imponer las sanciones a los contraventores, en caso de que no exista otra autoridad con funciones específicas en la materia.

#### **TOMEMOS ATENTA NOTA:**

- Si desea profundizar en las funciones del Inspector de Policía de su Municipio, solicite copia del acuerdo que regula el tema, al Concejo Municipal.
- Le sugerimos que si un caso viene siendo atendido por el Inspector de Policía, por favor no intervenga a menos de que este lo solicite por escrito.



Las Defensorías de Familia son dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en razón a la responsabilidad que tiene el Estado por mandato de orden constitucional y en virtud de los tratados del orden internacional que ha suscrito a favor de los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y la familia.



## Defensoría de Familia

### HACIENDO EQUIPO CON EL DEFENSOR DE FAMILIA

- En conciliaciones complejas en materia de familia.
- En casos en los que un padre quiera o no reconocer voluntariamente a su hijo.
- En el evento en que se solicite una conciliación, en la que una de las partes sea un menor de edad y este no cuente con sus padres o una persona designada por un Juez, para que lo represente.
- En los casos en que no se logre conciliar la cuota alimentaria, el Defensor puede fijarla provisionalmente.
- En los eventos en que se presenten problemas con el registro civil de un niño, niña o adolescente.



Teniendo en cuenta que los Defensores de Familia, deben ser abogados especialistas en derecho de familia o similares, se constituyen en su mejor apoyo en el Municipio, para manejar casos relacionados con la familia.



- Si desea profundizar en las funciones de los Defensores de familia, revise el artículo 79 y siguientes de la Ley 1098 de 2006.
- Le sugerimos que si un caso viene siendo atendido por el Defensor de Familia, por favor no intervenga a menos de que este lo solicite por escrito.

Marco legal: Código de Régimen Municipal, Arts 139 y siguientes, Ley 3 de 1.990, Art 4, ley 136 de 1.994, Arts 169, 178, ley 617 de 2000, Art 24, ley 1031 de 2006, Art 1.



Es un organismo del orden municipal, que ejerce el control administrativo en el Municipio, como entidad del Ministerio Público, para la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y vigila la conducta de quienes desempeñan funciones públicas. A su vez representa a la comunidad ante la Administración Municipal, garantizando la defensa de sus derechos.

#### HACIENDO EQUIPO CON EL PERSONERO(A), EN ACCIONES DIRECTAS A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:

- Remitiendo los casos en los cuáles haya violación de derechos fundamentales, para que este ayude en la formulación de la tutela correspondiente.
- En brigadas de conciliación en equidad lideradas por la Personería.



- Si desea profundizar en las funciones de los Personeros, revise la ley 136 de 1.994.
- Si un caso viene siendo atendido por el Personero(a), por favor no intervenga a menos de que este lo solicite por escrito.



En todo municipio de Colombia debe existir un Personero Municipal, quién debe tener la profesión de abogado; razón por la cuál se constituye en una persona que está en capacidad de orientar algunos aspectos jurídicos, que podrían ser desconocidos por Ud. Consideramos importante que Ud comparta con dicho funcionario, este tipo de materiales, los cuáles seguramente contribuirán a un trabajo armónico.

Marco legal: Constitución Política, Art 250, modificado por el acto legislativo 3 de 2002, ley 270 de 1996 Arts 23 a 33, ley 938 de 2004, Art 1, ley 906 de 2004, artículo 114 y siguientes, ley 975 de 2.005, Art 33.

La Fiscalía es una institución de la Rama Judicial, que ejerce las funciones de investigación y acusación de los presuntos infractores ante los tribunales y juzgados competentes. Se exceptúan los delitos cometidos por miembros de la fuerza pública en servicio activo, en relación con el mismo servicio.

La Fiscalía fue creada para garantizar el acceso a una justicia oportuna y eficaz, con el fin de encontrar la verdad dentro del marco del respeto por el debido proceso y las garantías constitucionales.



#### HACIENDO EQUIPO CON EL FISCAL

- En delitos que tengan la característica de querellables y que sean remitidos por el Fiscal al Conciliador en equidad. Los delitos querellables están relacionados en la ley 1142 de 2007, artículo 4.
- Apoyando brigadas de conciliación en equidad, lideradas por las Direcciones Locales o Seccionales de Fiscalías.
- Orientando a las personas que se acerquen a Ud con ocasión de algún tipo de delito, para que lo coloquen en conocimiento de la Fiscalía, mediante una denuncia, la cuál puede ser verbal o escrita.
- Remitiendo los casos o asuntos que le lleguen a Ud como conciliador(a) que tengan el carácter de no conciliables y/o que se encuentren por fuera de los contemplados como querellables.

#### LA FISCALIA NO INVESTIGA:

La Fiscalía General no investiga los delitos cometidos por militares en ejercicio de sus funciones, ni los delitos cometidos por congresistas cuya investigación y juzgamiento co-



Fiscalía

## Fiscalía

responde a la Corte Suprema de Justicia, ni los delitos cometidos por menores de edad, ni las contravenciones, ni resuelve conflictos administrativos y laborales. Atiende casos familiares o civiles, siempre y cuando estos tengan relación con la constitución (tipificación) de un delito.



- Si desea profundizar en las funciones de las Fiscalías, revise la ley 906 de 2004, artículo 114 y siguientes.
- Si un caso viene siendo atendido por el Fiscal, por favor no intervenga a menos de que este lo solicite por escrito.



La Fiscalía General de la Nación no juzga a los autores o partícipes de un delito, ya que esta función le pertenece a los jueces y Tribunales de la República, los cuales según las pruebas que obtengan de la investigación y el juzgamiento, condenan o absuelven a los acusados.

**Marco legal: Código de Procedimiento Civil, artículo 12 y siguientes, ley 270 de 1996, ley 1285 de 2009.**

## La Rama Judicial

Los Jueces Municipales son una instancia de la jurisdicción ordinaria del nivel local y/o municipal, que atiende asuntos en razón a su naturaleza o a la cuantía que se pretenda exigir como pretensión (lo que se pide en una demanda, ejemplo: Que me devuelva el carro que le vendí y no me pagó) en una demanda y/o por el factor territorial, es decir por la ubicación física de quienes pretenden acudir en la reclamación de sus intereses y los derechos afectados.



- En Colombia tenemos los siguientes tipos de jurisdicciones:
- Ordinaria: Conoce de asuntos civiles, agrarios, laborales, penales y de familia.
  - Contenciosa Administrativa: Conoce de asuntos en los cuáles una de las partes es una entidad del Estado.
  - Constitucional: Conoce de asuntos relativos a la protección y guarda de la Constitución Nacional.
  - Especiales: Incluye la jurisdicción de paz y la de los pueblos indígenas.



En el cuadro que se anexa, se muestra que entidades y/o funcionarios conforman las diferentes jurisdicciones.

Vale la pena señalar, que los jueces están agrupados por jurisdicciones, por ejemplo: Los jueces civiles, están en la jurisdicción ordinaria y los administrativos en la contenciosa administrativa.



Los Jueces de la República, podrían ser los funcionarios con los que más se relacionan o interactúan los conciliadores(as), pues son ellos quienes deben conocer de las actas hechas por los conciliadores, en el evento en que los acuerdos no sean cumplidos; razón por la cual es importante que Ud construya una buena relación con el o los Jueces de su Municipio.

### HACIENDO EQUIPO CON EL JUEZ

#### EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS CONTROVERSIAS O CONFLICTOS QUE SE PRESENTEN EN LA FAMILIA.

En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo respecto de la cuota alimentaria de los niños, Ud podrá orientar a la parte afectada para que acuda al Juez y este fije, aumente o disminuya la cuota de alimentos, a favor del padre o a la madre.

#### EN ASUNTOS DE ORDEN COMERCIAL Y AGRARIO.

En los siguientes casos y en el evento de no lograrse un acuerdo, el conciliador podrá orientar a las partes para que hagan valer sus derechos ante el Juez, ello con la salvedad de que en el evento de un acuerdo incumplido, la parte afectada igualmente podrá acudir al Juez para hacer valer los derechos contenidos en el acta.

- Restitución de bienes vendidos con pacto de retroventa(caso de las prenderías).
- Los conflictos que se originen con ocasión de los contratos de aparcería (contratos del campo que regulan lo pertinen-

## HACIENDO EQUIPO CON EL JUEZ

te a los porcentajes de utilidad que se manejarán con ocasión de la cosecha, así como todo lo relacionado con el manejo de la tierra y los costos de producción).

- Diferencias que ocurran entre las partes en el momento de la renovación del contrato de arrendamiento.
- Indemnización de perjuicios causados por el comprador al vendedor de una cosa, por no recibirla en el lugar y tiempo estipulado.
- Recuperación de una cosa dada en venta por incumplimiento del comprador.



- Si desea profundizar en las funciones de los Jueces, revise el Código de Procedimiento Civil, artículo 12 y siguientes.
- Si un caso viene siendo atendido por el Juez, por favor no intervenga a menos de que este lo solicite por escrito.



- El Juez es un actor importante para el ejercicio de su función como conciliador(a), pues este:
- Le da posesión al momento de Ud ser avalado por el Ministerio del Interior y de Justicia.
  - Tiene la facultad de investigarlo y sancionarlo cuando cometa una de las faltas enunciadas en la ley 446/98, tales como: Cobrar por los servicios, imponer la solución de un caso y conciliar asuntos no conciliables.
  - Recibe sus actas de conciliación en el evento de que las personas quieran hacer valer las obligaciones allí contenidas (efecto de mérito ejecutivo).
  - De acuerdo al contenido de sus actas puede inadmitir o rechazar una demanda.
  - En municipios en donde solo hay un Juez, se convierten en la primera autoridad judicial.

**ANEXO: Organigrama Rama Judicial.**

Marco legal: Constitución Política, Art 116, Ley 23 de 1991, que da origen a la Conciliación en Equidad como figura jurídica, es denominada como la “Ley de Descongestión de Despachos Judiciales”, y la Ley 446 de 1998 o “Ley de Acceso a la Justicia”, Decreto 1818 de 1998.

El conciliador(a) en equidad, es una persona con reconocimiento comunitario y un alto compromiso social, que administra justicia, motivando a que las personas involucradas en un conflicto construyan por sí mismas, a través de un mutuo acuerdo, la solución al mismo. Esa solución quedará consignada en un documento denominado acta de conciliación en equidad, la cual tendrá efectos de transito a cosa juzgada y mérito ejecutivo, (el asunto conciliado no podrá volver a ser discutido ante otra autoridad, con excepción de los casos de cuota alimentaria; se entiende por mérito ejecutivo, la posibilidad que tiene la persona que cumplió con el acuerdo contenido en el acta de conciliación, de hacer cumplir ante un Juez, las obligaciones allí contenidas. Un acta solo adquiere dichos efectos, si sus obligaciones son (claras, expresas y exigibles).



Programa Nacional de  
Justicia en Equidad

## Conciliadores en equidad

Entre los asuntos más frecuentes que pueden atender los Conciliadores en Equidad, se encuentran los siguientes:

Arriendos - Deudas - Problemas de vecinos sobre linderos - Problemas de vecinos Humedades - Servidumbres - Mascotas - Daños en bien ajeno - Cuota alimentaria - Convivencia familiar - Suspensión de la vida en común de los cónyuges - Separación de bienes y de cuerpos - Cuidado y custodia de los niños, niñas y adolescentes - Problemas comunitarios - Delitos querellables.



La ley 1142 de 2007, modificó lo pertinente a los delitos querellables, contenidos en la ley 906 de 2.004, razón por la cual es muy importante que Ud revise el cuadro de delitos querellables que se encuentra al final de esta guía.

## Conciliadores en equidad



- Si alguna entidad le remite casos, preferiblemente que lo haga por escrito.
- Por favor no confunda conciliar cuota alimentaria (ES UN CONFLICTO CONCILIABLE) con conciliar inasistencia alimentaria (ES UN DELITO NO CONCILIABLE) tal y como se mostró en el cuadro anterior.
- Aunque los Fiscales pueden aplicar el principio de oportunidad para terminar un caso por un delito que no es conciliable, le insistimos no aceptar ninguna conciliación respecto a delitos que no se encuentren en el marco de los delitos querellables. Si desea conocer en que consiste el aludido principio, por favor consulte la ley 906 de 2004, artículos 323 y siguientes.

**Marco legal: Ley 497 de 1999, por la cual se crean los Jueces de Paz y se reglamenta su organización, en desarrollo del artículo 247 de la Constitución Política de Colombia.**

## Jueces de paz

El Juez de paz, es un administrador de justicia, elegido popularmente para conocer de los conflictos de orden individual y comunitario. Como autoridad moral que le reconoce la comunidad, podrá hacer efectivos los acuerdos a que llegaren las partes, su actividad no será remunerada económicamente, ya que las calidades que le llevan a ser Juez de Paz están determinadas por el servicio.



Los asuntos que atienden los Jueces de Paz, son aquellos que sean susceptibles de transacción y conciliación, en materias civiles, comerciales, laborales, agrarios y de familia, siempre y cuando su monto sea inferior a 100 salarios mínimos. Los acuerdos conciliatorios que se logren y los fallos proferidos tendrán carácter de cosa juzgada y prestarán mérito ejecutivo.

La ley ha determinado que los jueces de paz, pueden atender

todos aquellos asuntos que tengan el carácter de transigibles, desistibles y conciliables, pero con limitaciones.

### **LOS JUECES DE PAZ, NO DEBEN DE LLEVAR ASUNTOS QUE SE RELACIONEN CON:**

- Asuntos superiores a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Actos sujetos a solemnidades, ejemplo cualquier trámite sujeto a registro.
- Acciones constitucionales.
- Contencioso administrativos.
- Acciones civiles sobre capacidad y estado civil de las personas.

### **HACIENDO EQUIPO CON LOS JUECES DE PAZ**

- En casos que a pesar de ser conciliables, el Juez no los pueda asumir en razón de la cuantía.
- En asuntos que no puedan ser conocidos por el Juez de Paz en razón a su falta de competencia territorial.
- En asuntos que no sean conciliados por el conciliador y las partes deseen someterlo a la decisión de un Juez de Paz.
- En asuntos que no sean conciliados por el conciliador y las partes deseen intentar nuevamente la conciliación en equidad.



- En relación con los conciliadores en equidad, los Jueces de Paz, pueden conocer los mismos asuntos denominados conciliables, desistibles y transigibles, con excepción de los temas contemplados en el cuadro anterior.
- El Juez de Paz tiene igualmente limitaciones en razón al territorio, pues solo puede resolver conflictos como Juez, en el lugar en el que fue elegido.



- Le sugerimos revisar la ley 497 de 1999 en el evento en que desee profundizar en el tema.
- No intervenga en asuntos que estén siendo conocidos por un Juez de Paz, a menos de que este se lo solicite.

Los Centros de Conciliación están constituidos por personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o por entidades públicas. Las obligaciones de los Centros, se encuentran establecidas en el Art 13 de la ley 640 de 2001.

### HACIENDO EQUIPO CON LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EN DERECHO

- En casos en que las partes deseen agotar requisito de procedibilidad, (situación que implica acudir a una audiencia de conciliación, antes de presentar demanda), pues con la conciliación en equidad no se puede realizar este trámite.
- En casos en que las partes deseen tener una solución más cercana a la equidad que a la norma jurídica y/o quieran obtener una solución más cercana a las costumbres de la comunidad.
- En casos en que las personas no cuenten con recursos para pagar una conciliación en derecho.



Programa Nacional de  
CONCILIACION

# Centros de conciliación



- Con la conciliación en equidad, no es posible agotar requisito de procedibilidad.
- La conciliación en equidad tienen los mismos efectos de una conciliación en derecho.
- El acta de conciliación en equidad puede usarse como un mecanismo para terminar un proceso judicial en curso, siendo esta aprobada por el Juez que conoce el caso.
- El acta de conciliación en derecho debe surtir el trámite de registro ante el director del centro para que preste sus efectos de mérito ejecutivo y cosa juzgada; el acta de conciliación en equidad, tan solo debe contar con la firma de las partes y el conciliador, para alcanzar sus efectos.



- Le sugerimos revisar la ley 640 de 2001 en el evento en que desee profundizar en el tema.
- No intervenga en asuntos que estén siendo conocidos por un Centro de Conciliación en Derecho o por un conciliador en Derecho, a menos que le sea remitido por este.

**DELITO QUERELLABLES:**

Ley 906 de 2004, ley anterior.	Ley 1142 de 2007 (modifica la ley 906 de 2.004), ley vigente o actual que debe aplicar el conciliador(a).
Lesiones personales sin secuelas que produjeren incapacidad para trabajar o enfermedad sin exceder de sesenta días (60) (C.P. , Art 112, inc 1 y 2)	Lesiones personales sin secuelas que produjeren incapacidad para trabajar o enfermedad que supere treinta (30) días sin exceder de sesenta (60) días (C. P. Artículo 112 incisos 1 y 2.)
Lesiones personales culposas (C.P, Art 120)	Lesiones personales culposas que produjeren incapacidad para trabajar o enfermedad que supere treinta (30) días (C. P. Artículo 120)
Omisión de socorro (C.P., Art 131)	No fue incluido. Deja de ser conciliable.
Violación de libertad religiosa (C.P., Art 201)	No fue incluido. Deja de ser conciliable.
Violencia intrafamiliar (C.P., Art 229)	No fue incluido. Deja de ser conciliable.
Inasistencia alimentaria (C.P.,Art 233)	No fue incluido. Deja de ser conciliable.
Hurto simple cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales vigentes (C.P., Art 239 inc 2)	Hurto simple de cuantía superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y que no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. Artículo 239)
Estafa cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales vigentes (C.P., Art 246 inc 3)	Estafa de cuantía superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y que no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. Artículo 246)
Emisión y transferencia ilegal de cheques (C.P., Art 248)	Emisión y transferencia ilegal de cheques de cuantía superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. Artículo 248)
Abuso de confianza (C.P., Art 249)	Abuso de confianza de cuantía superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. Artículo 249).
Aprovechamiento de error ajeno o caso fortuito (C.P., Art 252)	Aprovechamiento de error ajeno o caso fortuito de cuantía superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. Artículo 252).
Alzamiento de bienes (C.P., Art 253)	Alzamiento de bienes de cuantía superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. Artículo 253)
Disposición de bien propio gravado con prenda (C.P., Art 255)	Disposición de bien propio gravado con prenda de cuantía superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. Artículo 255)
Defraudación de fluidos (C.P., Art 256)	No fue incluido. Deja de ser conciliable.
Acceso ilegal a los servicios de telecomunicaciones (C.P., Art 257)	No fue incluido. Deja de ser conciliable.
Perturbación a la posesión sobre inmuebles (C.P., Art 264)	No fue incluido. Deja de ser conciliable.
Daño en bien ajeno (C.P., Art 265)	Daño en bien ajeno de cuantía superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. Artículo 265)
Usura y recargo de ventas a plazo (C.P., Art 305)	No fue incluido. Deja de ser conciliable.



Libertad y Orden  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia



UNION EUROPEA



Programa Nacional  
de justicia en Equidad

